



BANCO EUROPEO DE FINANZAS  
Banco Andaluz

---

# **Informe con Relevancia Prudencial (Pilar III de Basilea)**

Año 2016

## ÍNDICE

1.	REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....	4
1.1.	Introducción .....	4
1.2.	Denominación social y otra información .....	4
1.3.	Órganos de gobierno.....	4
1.4.	Marco normativo.....	6
2.	POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS .....	7
2.1.	Principios generales en la gestión de riesgos.....	7
2.2.	Riesgo de crédito, concentración y gestión de la morosidad .....	8
2.3.	Riesgo de mercado y contraparte .....	8
2.4.	Riesgo operacional .....	8
2.5.	Riesgo de tipo de interés estructural .....	8
2.6.	Riesgo de liquidez.....	9
3.	INFORMACIÓN SOBRE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA COMPUTABLES .....	9
3.1.	Características de los elementos computables.....	9
3.2.	Importe de los fondos propios a efectos de solvencia.....	9
4.	REQUISITOS DE CAPITAL.....	10
4.1.	Requisitos de capital por riesgo de crédito y contraparte .....	10
4.2.	Requisitos de capital por riesgo operacional .....	11
4.3.	Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia de capital interno. ....	11
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN.....	12
5.1.	Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro .....	12
5.2.	Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2016 y exposición media durante el ejercicio 2016.....	12
5.3.	Distribución geográfica y por contraparte de las exposiciones .....	13
5.4.	Vencimiento residual de las exposiciones.....	14
5.5.	Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas .....	14
5.6.	Variaciones en el ejercicio 2016 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito .....	15
6.	RIESGO DE CRÉDITO. MÉTODO ESTÁNDAR.....	15
6.1.	Identificación de las agencias de calificación externa utilizadas .....	15
6.2.	Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones ....	15

6.3. Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo .....	16
7. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN.....	17
8. RATIO DE APALANCAMIENTO .....	17
9. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR .....	17
10. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA POR RIESGO OPERACIONAL.....	17
11. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR.....	18
11.1. Criterios de clasificación, valoración y contabilización .....	18
11.2. Información cuantitativa .....	18
12. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR .....	18
13. INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES.....	18
13.1. Marco normativo sobre remuneraciones .....	18
13.2. Verificación y control de la políticas de remuneraciones .....	19
13.3. Políticas generales y procesos de toma de decisión .....	19
13.4. Descripción del colectivo identificado .....	20
13.5. Descripción del modelo retributivo .....	20
13.6. Información cuantitativa sobre remuneraciones.....	20
13.7. Otros aspectos.....	21

## **1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN**

### **1.1.Introducción**

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en la parte octava del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio, en el artículo 85 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en el artículo 93 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, que desarrolla la referida Ley, y en la Norma 59 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, que exigen a las entidades de crédito que hagan pública, al menos con periodicidad anual y debidamente integrada en un solo documento denominado "Información con relevancia prudencial", información concreta sobre aquellos datos de situación financiera y actividad en los que el mercado y otras partes interesadas puedan tener interés con el fin de evaluar los riesgos a los que se enfrentan, su estrategia de mercado, su control de riesgos, su organización interna y su situación al objeto de dar cumplimiento a las exigencias mínimas de recursos propios previstas en la normativa de solvencia.

### **1.2.Denominación social y otra información**

Banco Europeo de Finanzas, S.A. fue constituido el 22 de diciembre de 1988. Se encuentra inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 184.

Su domicilio social se encuentra en C/ Bolsa 4, planta baja, Málaga.

El Banco es una entidad sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias que operan en España. Tanto en la "web" oficial de la Entidad ([www.bef.es](http://www.bef.es)) como en su domicilio social puede consultarse otra información pública sobre la misma.

### **1.3.Órganos de gobierno**

De acuerdo con el artículo 435.2 de la CRR, se detallan los principales órganos que componen el sistema de gobierno corporativo, así como las políticas implantadas que aseguran la idoneidad de los integrantes del mismo.

#### **1.3.1. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración asume las facultades de supervisión, dirección, control y representación del Banco, que le son atribuidas por la legislación societaria y la específica de entidades de crédito, así como los Estatutos.

El Consejo de administración se regulará en función de lo establecido en los Estatutos sociales de la entidad.

#### **1.3.2. Comisión mixta de Auditoría y Riesgos**

La Comisión mixta de Auditoría y Riesgos sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, realizando además la función de auditoría interna de la Entidad. Esta Comisión lleva a cabo la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera y de la independencia del auditor externo.

Las principales funciones de la Comisión mixta son:

- i. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

- ii. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- iv. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable a la sociedad.
- v. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- vi. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- vii. Informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos sociales y en particular sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y las operaciones con partes vinculadas.
- viii. Asesorar al consejo de administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el consejo de administración será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.
- ix. Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la comisión de riesgos presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.
- x. Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia comisión y el consejo de administración.
- xi. Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la comisión de riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la comisión de remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

### **1.3.3. Comisión de Nombramientos y Remuneraciones**

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones tiene la función de proponer e informar en materia de nombramientos y ceses de Consejeros y Altos Directivos, así como de informar en materia retributiva.

Las principales funciones de la Comisión son:

- i. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el consejo de administración o por la junta general, candidatos para proveer los puestos vacantes del consejo de administración.
- ii. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- iii. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo de administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- iv. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del consejo de administración y de este en su conjunto, e informar al consejo de administración en consecuencia.
- v. Revisar periódicamente la política del consejo de administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- vi. Establecer, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- vii. Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la entidad de que se trate, que deberá adoptar el consejo de administración
- viii. Informar la política general de remuneraciones de los miembros del consejo de administración, directores generales o asimilados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del consejo de administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.

#### 1.4. Marco normativo

Con fecha 27 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el nuevo marco normativo de las entidades de crédito (Basilea III), de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, y compuesto básicamente por:

La Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, del Parlamento y del Consejo, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y las empresas de inversión y a la supervisión prudencial de estas entidades, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (denominada CRD-IV).

El Reglamento (UE) nº. 575/2013, de 26 de junio de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 648/2012 (en adelante, CRR), de aplicación directa.

Esta nueva regulación ha sido implementada en España a través de diversas normas.

En primer lugar, el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, realizó una trasposición parcial al derecho español de la Directiva 2013/36/UE y habilitó al Banco de España, en su disposición final quinta, para hacer uso de las opciones que se atribuyen a las autoridades competentes nacionales en el Reglamento (UE) nº. 575/2013.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la referida Ley, y, recientemente, la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013.

Adicionalmente, el 5 de febrero de 2014 se publicó la Circular de Banco de España 2/2014, de 31 de enero, por la que, de acuerdo con las facultades que el Reglamento (UE) nº. 575/2013 confiere a las autoridades competentes nacionales, el Banco de España hizo uso de algunas de las opciones regulatorias de carácter permanente previstas en dicho reglamento. Esta Circular ha sido parcialmente derogada con posterioridad por sendas circulares del Banco de España (3/2014 y 2/2016).

## 2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

### 2.1. Principios generales en la gestión de riesgos

La Política General de Riesgos del Banco Europeo de Finanzas (apetito al riesgo) expresa los niveles y tipos de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir para poder llevar a cabo su actividad.

La política de riesgos del BEF está dirigida a lograr un perfil de riesgo bajo, a través de una gestión prudente de los riesgos existentes.

La política General de Riesgos se revisará al menos una vez al año así como la ejecución y gestión del marco de gestión de riesgos para garantizar que el perfil de riesgo efectivo del Banco camine alineado con la Política General de Riesgos.

El banco contará con una adecuada cultura de riesgos, dirigida a lograr la aplicación de las políticas y la consecución de los objetivos definidos, cumpliendo en todo caso con la regulación aplicable y con la normativa interna de la entidad.

Las métricas incluidas en las Políticas de riesgos se relacionan directamente con la solvencia y la liquidez en función de las actuales circunstancias que determinan la gestión de riesgos del banco.

La cultura corporativa de gestión de riesgos de la entidad se basa, por tanto, en los siguientes principios:

- Preservar la solvencia y liquidez de la entidad, asegurando que la exposición al riesgo esté dentro de los límites establecidos.
- Participación y supervisión activa de la Alta Dirección y del Consejo de Administración, que aprueba las políticas, métodos y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos.
- Ambiente general de control interno.
- Actuar en todo momento al amparo de la normativa y legislación vigente al respecto.
- Implicar en la política de gestión de riesgos a toda la organización.
- Segregación de funciones, siendo el proceso de medida y control de los riesgos en el banco independiente de la función de toma de riesgos.
- Adopción de las prácticas de buen gobierno relativas al control, gestión y supervisión de riesgos. En línea con las tres líneas de defensa, de acuerdo con el Capítulo V del Título I de la Ley 10/2014, de 26 de junio, y su normativa de desarrollo, con la guía GL44 de la EBA y el documento "Principios de gobierno corporativo para bancos" del Comité de supervisión bancaria de Basilea

El BEF cuenta con una estructura adecuada de gobierno interno en materia de gestión de riesgos, proporcional al nivel y tipología de los riesgos inherentes a la actividad que desarrolla.

A continuación, para cada uno de los riesgos significativos o relevantes, se expone la política de gestión definida:

## **2.2.Riesgo de crédito, concentración y gestión de la morosidad**

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría el Banco en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago. Este riesgo es inherente al sistema financiero en los productos bancarios tradicionales de las entidades (préstamos, créditos, garantías financieras prestadas, etc.), así como en otro tipo de activos financieros.

Existen políticas de riesgo y revisiones periódicas de los límites de exposición apropiados para la adecuada gestión del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio.

Los niveles de exposición máxima al riesgo de crédito que mantiene el Banco al 31 de diciembre de 2016, por instrumentos clasificados como préstamos y partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento, se encuentran detallados en las Notas 7 y 8 de las Cuentas Anuales, respectivamente. No hay instrumentos clasificados como activos financieros disponibles para la venta.

## **2.3.Riesgo de mercado y contraparte**

En cuanto a la política de gestión del riesgo de mercado por parte del Banco no hay posiciones que puedan verse afectadas por riesgo de mercado ni se contempla, tal y como se recoge en la Política de Gestión de riesgos del banco, la entrada en valores/instrumentos de deuda para la cartera de negociación ni de ninguna otra a excepción de la composición actual de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

## **2.4.Riesgo operacional**

El riesgo operacional es la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de fallos en los procesos, sistemas, personal interno o causado por hechos externos, ajenos al banco, incluyéndose el riesgo legal.

La política de gestión de riesgos en este sentido se centra en las revisiones periódicas, por externos independientes, de que los procedimientos adoptados por la entidad son los definidos en los flujos de trabajo establecidos y aprobados y que contemplan una segregación de funciones y controles adecuada a la estructura de la entidad.

## **2.5.Riesgo de tipo de interés estructural**

Las variaciones en los tipos de interés de mercado provocan alteraciones en el margen financiero y en el valor patrimonial de una entidad. Este impacto potencial se recoge en el riesgo de interés estructural, cuya principal fuente de riesgo surge por el diferente plazo de vencimiento o depreciación de los activos y pasivos y de las posiciones fuera de balance.



En relación al activo, se mantiene una política de posicionamiento en el corto plazo que determina una gestión del perfil del riesgo encaminada a preservar tanto el valor económico como los fondos propios a efectos de solvencia.

## 2.6.Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se traduce principalmente en la incapacidad de cumplir en tiempo y forma con los compromisos contractuales asumidos con sus clientes o terceras entidades que actúen en los mercados.

La política de liquidez del Banco se sustenta en la colocación de los activos a corto plazo en inversiones muy líquidas (cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, deuda pública, etc.), de manera que estén disponibles en cualquier momento ante una situación de contingencia que pudiera ocasionar una salida imprevista de fondos.

## 3. INFORMACIÓN SOBRE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA COMPUTABLES

### 3.1.Características de los elementos computables

Hasta el 31 de diciembre de 2013, los requerimientos de capital de las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como de sus grupos económicos, se encontraban regulados esencialmente en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Dicha Circular ha sido sustituida por el marco normativo referido en el apartado 1.3 anterior, que establece los nuevos requerimientos de capital aplicables a las entidades de crédito.

En este sentido, la gestión que el Banco realiza de sus fondos propios a efectos de solvencia se ajusta, en lo que a definiciones conceptuales se refiere, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013, y demás normativa aplicable.

### 3.2.Importe de los fondos propios a efectos de solvencia

A continuación se muestra el detalle a 31 de diciembre de 2016 de los fondos propios a efectos de solvencia del BEF, de acuerdo al reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo:

FONDOS PROPIOS	
<b>Capital de nivel 1 (Tier 1)</b>	<b>93.365</b>
Capital de nivel 1 ordinario (CET 1)	93.365
<i>Instrumentos de capital desembolsados</i>	<i>60.702</i>
<i>Prima de emisión</i>	<i>30.478</i>
<i>Ganancias acumuladas</i>	<i>4.833</i>
<i>Otros activos intangibles</i>	<i>-30</i>
<i>Activos por impuestos diferidos</i>	<i>-2.665</i>
<i>Exceso de los elementos deducidos de capital de nivel 1</i>	<i>-12</i>
<i>Otros ajustes transitorios de capital de nivel 1 ordinario</i>	<i>1.078</i>
Capital de nivel 1 adicional	0
<i>otros ajustes transitorios de capital de nivel 1 adicional</i>	<i>-12</i>
<i>Exceso de los elementos deducidos de capital de nivel 1</i>	<i>12</i>
<b>Capital de nivel 2 (Tier 2)</b>	<b>2</b>
Capital de nivel 2	2

Deducciones de capital nivel 2	0
<b>Total Fondos Propios</b>	<b>93.367</b>

En relación a los colchones de capital:

- El Banco Europeo de finanzas ha recibido del Banco de España la decisión relativa a los requisitos mínimos prudenciales de capital, una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

Como consecuencia del resultado obtenido, el Banco de España requiere que el Banco Europeo de Finanzas mantenga una ratio de capital total (TSCR) no inferior al 8,63% del importe total de su exposición al riesgo, lo que implica un requerimiento de recursos propios de 0,63% a mantener en exceso sobre el mínimo, y que estará formado por capital de nivel 1 ordinario. La ratio CET1 se sitúa en Diciembre de 2016 en 493,16% muy por encima del presente requerimiento, si bien dicho requerimiento entra en vigor a partir del 3 de enero de 2017.

- El banco de España ha fijado un colchón anticíclico del 0% para el año 2017 al considerar que no existe un riesgo de crecimiento del crédito.

## 4. REQUISITOS DE CAPITAL

### 4.1. Requisitos de capital por riesgo de crédito y contraparte

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital del BEF por razón de riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2016:

Categorías de Riesgo de crédito	Importe (miles de €)
Administraciones centrales o Bancos centrales	0
Administraciones regionales o autoridades locales	0
Entes del sector público	
Bancos multilaterales de desarrollo	
Organizaciones internacionales	
Entidades	16.974
Empresas	2
Exposición minorista	55
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	
Exposiciones en situación de impago	
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	
Bonos garantizados	
Posiciones de titulización	
Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo	0
Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	
Exposiciones de renta variable	

Otras	4
<b>Activos ponderados por riesgo de crédito</b>	<b>17.035</b>

<b>Requisitos de fondos propios por riesgo de crédito (miles de €)</b>	<b>1.363</b>
--	--------------

#### 4.2.Requisitos de capital por riesgo operacional

El importe de los requisitos de capital a 31 de diciembre de 2016 por riesgo operacional han sido calculados en base al método del indicador básico y suponen un importe de **152 miles de euros**.

#### 4.3.Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia de capital interno.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1 del capítulo 2 de la Directiva 2013/36/UE (CRD IV), el Banco Europeo de Finanzas aplica una serie de procedimientos de identificación, medición y agregación de riesgos que, de manera adicional al mantenimiento de los recursos propios mínimos, le permiten definir y mantener un nivel recursos propios acordes con los riesgos inherentes a su actividad, al entorno económico en el que opera, a la gestión y control que realiza de estos riesgos, a los sistemas de gobierno de que dispone, a su plan estratégico de negocio y a sus posibilidades reales de obtención de mayores recursos propios.

En este sentido, el BEF realiza una evaluación del capital interno, tanto en el momento actual como futuro, proyectado en función de su planificación. En dicha evaluación el Banco Europeo de Finanzas aplica los siguientes procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de crédito: se ha aplicado método estándar
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de concentración de crédito: se ha aplicado la opción simplificada, utilizando para ello los índices de concentración individual y sectorial establecidos, a tal efecto, por el Banco de España.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de mercado: durante el ejercicio 2016 el Banco Europeo de Finanzas no ha tenido cartera de negociación.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo operacional: se ha aplicado método del indicador básico
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance: se ha aplicado la opción simplificada
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de liquidez: el Banco Europeo de Finanzas no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo, una vez analizadas su políticas de liquidez, sus sistemas de control de la liquidez y planes de contingencia, que ponen de manifiesto que se dispone de una situación de liquidez adecuada.
- Evaluación de las necesidades de capital por otros riesgos: se ha aplicado la opción simplificada.

El capital total necesario se ha calculado mediante la agregación de las necesidades de capital asociadas a cada riesgo, obtenidas mediante los métodos anteriormente indicados.

## 5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

### 5.1. Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro

Los conceptos de morosidad y de posiciones deterioradas que han sido referidos en este documento se basan en lo establecido por la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, y posteriores modificaciones.

En la Nota 3.1.1 de la memoria integrante de las cuentas anuales de Banco Europeo de Finanzas, S.A. del ejercicio 2016, se incluye información relativa al "deterioro del valor de los activos financieros".

Adicionalmente, en la Nota 7 de la memoria integrante de las cuentas anuales de la Entidad se muestra un detalle de los activos financieros clasificados como préstamos y partidas a cobrar y considerados como deteriorados por razón de su riesgo de crédito, como aquellos que, sin estar considerados como deteriorados, tienen algún importe vencido a dicha fecha, clasificados por contrapartes, así como en función del plazo transcurrido desde el vencimiento del importe impagado a dichas fechas más antiguo de cada operación.

### 5.2. Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2016 y exposición media durante el ejercicio 2016

El valor total de las exposiciones al riesgo de crédito del Banco Europeo de Finanzas a 31 de diciembre de 2016, ascienden a 92.364 miles de euros, calculado de acuerdo al artículo 111 del Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo (CRR).

A continuación se muestra el valor medio de la exposición al riesgo de crédito, neto de ajustes de valoración y provisiones, durante el ejercicio 2016:

Categorías de Riesgo de crédito	Exposición media (miles de €)
Administraciones centrales o Bancos centrales	1.026
Administraciones regionales o autoridades locales	6.336
Entes del sector público	
Bancos multilaterales de desarrollo	
Organizaciones internacionales	
Entidades	85.020
Empresas	3
Exposición minorista	69
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	
Exposiciones en situación de impago	

Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	
Bonos garantizados	
Posiciones de titulización	
Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo	0
Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	
Exposiciones de renta variable	
Otras	4
<b>Exposición media</b>	<b>92.457</b>

### 5.3. Distribución geográfica y por contraparte de las exposiciones

En relación al detalle de la exposición por área geográfica, el 100% de las mismas corresponden al área geográfica de España:

Área geográfica	Exposición (miles de €)
España	92.364
Resto de UE	0
Resto del mundo	0
<b>Exposición al 31.dic.2016</b>	<b>92.364</b>

A continuación se presenta la exposición al riesgo de crédito, netas de ajustes y provisiones, al cual se le ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito, a cierre de 2016:

Categorías de Riesgo de crédito	Exposición (miles de €)
Administraciones centrales o Bancos centrales	1.007
Administraciones regionales o autoridades locales	6.406
Entes del sector público	
Bancos multilaterales de desarrollo	
Organizaciones internacionales	
Entidades	84.871
Empresas	3
Exposición minorista	73
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	
Exposiciones en situación de impago	
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	
Bonos garantizados	
Posiciones de titulización	
Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo	0

Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	
Exposiciones de renta variable	
Otras	4
<b>Exposición al riesgo de crédito</b>	<b>92.364</b>

#### 5.4.Vencimiento residual de las exposiciones

En el siguiente cuadro se presenta la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones del Banco Europeo de Finanzas al riesgo de crédito, a 31 de diciembre de 2016:

Miles de euros

Categorías de Riesgo de crédito	A la vista	Hasta 1 mes	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años
Administraciones centrales o Bancos centrales					1.007	
Administraciones regionales o autoridades locales					6.406	
Entes del sector público						
Bancos multilaterales de desarrollo						
Organizaciones internacionales						
Entidades	84.871					
Empresas				1	2	
Exposición minorista					18	55
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles						
Exposiciones en situación de impago						
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados						
Bonos garantizados						
Posiciones de titulización						
Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo						
Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)						
Exposiciones de renta variable						
Otras					4	
<b>Valor de la exposición a 31.dic.2016</b>	<b>84.871</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7.438</b>	<b>55</b>

#### 5.5.Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas

No hay exposiciones deterioradas a 31 de diciembre de 2016.

## 5.6.Variaciones en el ejercicio 2016 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito

Como se menciona en la nota anterior no hay exposiciones deterioradas ni variaciones en las pérdidas por deterioro en el ejercicio 2016.

## 6. RIESGO DE CRÉDITO. MÉTODO ESTÁNDAR

### 6.1. Identificación de las agencias de calificación externa utilizadas

Se presenta a continuación, para cada categoría de exposición al riesgo de crédito a las que se está aplicando el método estándar, una relación de las agencias de calificación externa que están siendo utilizadas por el Banco Europeo de Finanzas a 31 de diciembre de 2016:

Categoría de Riesgo	Fitch
Administraciones centrales o Bancos centrales	Sí
Administraciones regionales o autoridades locales	Sí
Entes del sector público	
Bancos multilaterales de desarrollo	
Organizaciones internacionales	
Entidades	Sí
Empresas	Sí
Minoristas	
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	
Exposiciones en situación de impago	
Exposiciones asociadas a riesgos especialmente elevados	
Bonos garantizados	
Posiciones en Titulizaciones	
Entidades y Empresas con evaluación crediticia a corto plazo	Sí
Exposiciones en forma de participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	
Exposiciones de renta variable	
Otros elementos	

### 6.2. Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones

Se aplica la regla de asignación que define el artículo 138 del Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo (CRR).

Con carácter general se ha designado a Fitch como ECAI designada para determinar las ponderaciones de riesgo de todas las categorías de Riesgo.

Al utilizar las evaluaciones crediticias se atenderán los siguientes requisitos, de acuerdo al referido artículo 138 del Reglamento:

- Cuando, para una exposición calificada, sólo esté disponible una calificación crediticia efectuada por una ECAI designada, se utilizará esa calificación para determinar la ponderación de riesgo de la referida exposición.
- Cuando, para una exposición calificada, estén disponibles dos calificaciones crediticias efectuadas por ECAI designadas y dichas calificaciones correspondan a dos ponderaciones de riesgo diferentes, se aplicará a la exposición la ponderación de riesgo más alta.
- Cuando, para una exposición calificada, estén disponibles más de dos calificaciones crediticias realizadas por ECAI designadas, se utilizarán las dos calificaciones crediticias que produzcan las ponderaciones de riesgo más bajas. Si las dos ponderaciones de riesgo más bajas coinciden, se aplicará esa ponderación; si no coinciden, se aplicará la más alta de las dos.

### 6.3.Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo

Se presenta un detalle de las exposiciones al riesgo de crédito a 31 de Diciembre de 2016, netas de ajustes y provisiones y después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo que permite el Reglamento 575/2013 (CRR), desglosado por categoría de exposición y por grados de calidad crediticia (medidas en función del porcentaje aplicado a efectos de calcular el valor de la exposición ponderada por riesgo):

Categorías de Riesgo de crédito	miles de euros			
	0%	20%	75%	100%
Administraciones centrales o Bancos centrales	1.007			
Administraciones regionales o autoridades locales	6.406			
Entes del sector público				
Bancos multilaterales de desarrollo				
Organizaciones internacionales				
Entidades		84.871		
Empresas				3
Exposición minorista			73	
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles				
Exposiciones en situación de impago				
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados				
Bonos garantizados				
Posiciones de titulización				
Exposiciones frente a entidades y empresas con evaluación crediticia a corto plazo				
Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)				
Exposiciones de renta variable				
Otras				4
<b>Activos ponderados por riesgo de crédito <sup>(*)</sup></b>	<b>0</b>	<b>16.974</b>	<b>55</b>	<b>7</b>

(\*) Importe de la exposición ponderada por riesgo antes de aplicar el factor de apoyo a PYME



## 7. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

No hay operaciones de titulización a 31 de diciembre de 2016.

## 8. RATIO DE APALANCAMIENTO

Según se recoge en el artículo 429 del Reglamento 575/2013 (CRR), las entidades calcularán el ratio de apalancamiento como el capital de la entidad dividido por la exposición total de la entidad, tomando como medida del capital el capital de nivel 1 y la exposición como la suma de los valores de exposición de todos los activos y partidas fuera de balance no deducidos al determinar el capital de nivel1.

A 31 de diciembre de 2016 el ratio de apalancamiento del Banco era del 101,08%

	<b>Exposición correspondiente a la ratio de apalancamiento</b> (miles de €)
<b>Total de la exposición correspondiente a la ratio de apalancamiento</b> (según la definición de capital de nivel 1 transitoria )	<b>92.366</b>
<b>Capital de nivel 1</b> (según la definición transitoria)	<b>93.365</b>
<b>Ratio de apalancamiento</b>	<b>101,08%</b>

## 9. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR

No hay posiciones en la cartera de negociación a 31 de diciembre de 2016, ni ha habido posición alguna durante el ejercicio.

## 10. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA POR RIESGO OPERACIONAL

El Banco Europeo de Finanzas utiliza el método del indicador básico para la determinación de los requisitos de fondos propios asociados al riesgo operacional según lo definido en el artículo 315 del CRR, según el cual el requisito de fondos propios por riesgo operativo será el 15% de la media durante tres años del indicador relevante, de acuerdo a la definición recogida en el artículo 316 de dicho reglamento, que define las partidas que componen los ingresos relevantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizados a estos efectos.

A 31 de diciembre de 2016, los requerimientos ascienden a 152 mil euros.

## **11. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR**

### **11.1. Criterios de clasificación, valoración y contabilización**

Durante el ejercicio 2016 no se ha producido ningún cambio que afecte de manera significativa a las prácticas e hipótesis utilizadas por el BEF en la valoración de las participaciones e instrumentos de capital.

Las participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar se clasifican contablemente como:

- Activos financieros disponibles para la venta
- Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas

### **11.2. Información cuantitativa**

A 31 de diciembre de 2016 no hay inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas ni cotizadas ni no cotizadas en mercados organizados.

## **12. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR**

El Banco Europeo de Finanzas realiza análisis de la sensibilidad del valor económico y fondos propios a efectos de solvencia ante variaciones de los tipos de interés, tratando de cuantificar el impacto adverso que las variaciones de tipos de interés pueden tener tanto en el valor económico como en los fondos propios a efectos de solvencia.

Estas variaciones están condicionadas por los vencimientos de las diferentes partidas que conforman el balance. La política de vencimientos de dichas partidas determina una gestión del perfil del riesgo encaminada a preservar tanto el valor económico como los fondos propios a efectos de solvencia, lo que conduce hacia un posicionamiento en el corto plazo: prácticamente la totalidad de las inversiones están concentradas en vencimientos inferiores a un año.

Para analizar la sensibilidad a los tipos de interés se consideran posibles movimientos de la curva de tipos, de un solo parámetro, para verificar la reducción adicional del margen de intermediación y del valor económico.

De acuerdo con el balance al 31 de diciembre de 2016, y a la información reportada en el estado RI1, el impacto adverso sobre el valor económico asciende a 25 mil de euros; lo que supone un porcentaje del 0,03% sobre el Valor Económico y sobre los Recursos Propios.

## **13. INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES**

### **13.1. Marco normativo sobre remuneraciones**

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.d) de Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, las entidades de crédito se dotarán de sólidos procedimientos de gobierno corporativo, que incluirán, entre otros aspectos, políticas y prácticas de remuneración que sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz de riesgos y que la promuevan.

El contenido y las obligaciones relativas a dichas políticas y prácticas de remuneración se desarrollan, esencialmente, en los artículos 32 y siguientes de la referida Ley, artículos 36 y siguientes del Real Decreto 84/2015, y en las Normas 36 y siguientes de la Circular 2/2016, del Banco de España. Este marco normativo prevé los principios generales que deben presidir tales políticas, los principios especiales aplicables a los elementos variables de la remuneración, así como las obligaciones de aprobación e información en materia de remuneración.

Por su parte, el 10 de diciembre de 2010 el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) aprobó las "Guidelines on Remuneration Policies and Practices", que el Banco de España hizo suyas el 5 de diciembre de 2011. Estas directrices resultan de aplicación hasta finales del ejercicio 2016, siendo sustituidas por las "Guidelines on sound remuneration policies under Articles 74(3) and 75(2) of Directive 2013/36/EU and disclosures under Article 450 of Regulation (EU) No 575/2013", aprobadas el 21 de diciembre de 2015, por la Autoridad Bancaria Europea, y que entraron en vigor el 1 de enero de 2017.

Por último, cabe destacar que el artículo 450 del CRR establece la obligación para las entidades de crédito de hacer pública, como mínimo, determinada información sobre su política y sus prácticas de remuneración en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo.

### **13.2. Verificación y control de las políticas de remuneraciones**

Como indica la Directiva 2013/36/UE en algunos de sus considerandos, *"las políticas remunerativas que alientan comportamientos temerarios pueden ir en detrimento de una gestión prudente y eficaz de los riesgos de las entidades de crédito y las empresas de inversión. Algunos miembros del G-20 se comprometieron a aplicar los Principios para unas buenas prácticas en materia de remuneración y los Estándares de aplicación del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), que abordan el efecto potencialmente perjudicial de unas estructuras remunerativas mal concebidas, sobre la sana gestión del riesgo y el control de los comportamientos individuales de asunción de riesgos. La presente Directiva tiene por objeto aplicar principios y normas internacionales a nivel de la Unión, introduciendo la obligación expresa, para las entidades de crédito y las empresas de inversión, de establecer y mantener, con respecto a aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo, políticas y prácticas en materia de remuneración compatibles con una gestión eficaz del riesgo.*

*A fin de velar por que las entidades cuenten con unas políticas remunerativas adecuadas, conviene especificar principios claros en materia de gobierno corporativo y en cuanto a la estructura de estas políticas. En particular, las políticas remunerativas deben ser acordes con la propensión al riesgo y los valores e intereses a largo plazo de la entidad de crédito o empresa de inversión. Con este fin, la valoración del componente de la remuneración basado en los resultados debe centrarse en los resultados a largo plazo y tener en cuenta los riesgos actuales y futuros asociados a los mismos.*

*A fin de garantizar que la definición de las políticas remunerativas se integre en la gestión de riesgos de la entidad, el órgano de dirección debe adoptar y revisar periódicamente las políticas remunerativas en vigor. Las disposiciones de la presente Directiva en materia de remuneración deben reflejar las diferencias entre los distintos tipos de entidades de forma proporcionada, habida cuenta de su tamaño, su organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de sus actividades. Podría no resultar proporcionado que determinados tipos de empresas de inversión tuvieran que cumplir todos esos principios".*

### **13.3. Políticas generales y procesos de toma de decisión**

Las políticas de remuneraciones de Banco Europeo de Finanzas, S.A. están alineadas a los requerimientos exigibles a entidades de crédito por la normativa anteriormente señalada, habiendo sido aprobada una Política de Retribuciones al respecto por el Departamento de Recursos Humanos en marzo de 2012. Dicha política es revisada periódicamente para su adecuación a las exigencias de la normativa en vigor.

#### **13.4. Descripción del colectivo identificado**

Forman parte del colectivo identificado tanto los miembros del Consejo de Administración del Banco, como aquellos empleados que asumen riesgos, los que ejercen funciones de control y cualquier otro empleado cuya remuneración total, incluidas las disposiciones en materia de beneficios discrecionales de pensiones, se sitúe en el mismo baremo de remuneración que los altos directivos y los empleados que asuman riesgos.

En concreto, a 31 de Diciembre de 2016 este colectivo está compuesto por 12 personas con el siguiente desglose:

- La totalidad de los miembros del Consejo de Administración,
- La Dirección General, y
- Los directores de los Departamentos de Control del Riesgo (CRO), de Administración y Contabilidad y de Tecnologías de la Información.

#### **13.5. Descripción del modelo retributivo**

El sistema retributivo establece que la remuneración será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, sin incentivos que rebasen el nivel tolerado por el banco (bajo perfil de riesgos), así como con la estrategia empresarial y los objetivos, valores e intereses a largo plazo del BEF.

Cuando la remuneración incluya componentes variables, el componente fijo constituirá una parte suficientemente elevada de la remuneración total. En este sentido, durante el ejercicio 2015, el colectivo identificado no ha percibido remuneración variable.

Adicionalmente, en relación a posibles incentivos importantes, durante el ejercicio 2016, no se han generado incentivos en la entidad.

Los pagos que pudieran realizarse por rescisión anticipada de contratos del colectivo identificado serán razonables y proporcionados, y atenderán al tiempo efectivo de la prestación realizada y a la prestación futura pactada que no llegara a realizarse, sin que en ningún caso pudieran implicar un menoscabo de la solvencia del Banco. En el ejercicio 2016 no se ha producido la desvinculación laboral ningún miembro del colectivo identificado.

En el caso de los miembros del Consejo de Administración, éstos no perciben ningún tipo de retribución por el desempeño de su cargo. La única retribución percibida es un importe fijado por asistencia a los Consejos de Administración de la Entidad.

#### **13.6. Información cuantitativa sobre remuneraciones**

En cumplimiento del marco normativo de transparencia en relación con las remuneraciones, se presenta la información relativa a la remuneración devengada durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016, por los componentes del colectivo identificado, ascendiendo dicha remuneración a 345 mil euros, correspondiendo la totalidad de la misma a la retribución fija.

Se ha de destacar que ninguna persona de la entidad ha devengado remuneraciones superiores a un millón de euros durante 2016.

### **13.7. Otros aspectos**

No existen otros aspectos relevantes que deban ser mencionados en relación con la política de remuneraciones de Banco Europeo de Finanzas.